

CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-002

VERSION: 02 REVISIÓN: 02

FECHA: 26/04/2022



REGLAMENTO DE REPOSITORIO UNIVERSITARIO

ELABORADO POR

REVISADO POR

Rector

Vicerrector de Investigación
Secretario General

Secretario General



 CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-002
 VERSION: 02
 FECHA: 26/04/2022

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión N°	Fecha	Sección Modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
1	05/2019	N/A	Edición inicial del documento	Secretario General
		Cambio del nombre del Reglamento	Antes: Reglamento del Repositorio Institucional Investigación Ahora: Reglamento de Repositorio Universitario	
2	04/2022	Capitulo III Características, Contenido y Acceso	Se agregó la característica del repositorio i) Se actualizado el articulo 15	Secretario General
		Capitulo IV Publicación en el Repositorio	Se modificó el artículo 15 Publicación	





CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-002

VERSION: 02 REVISIÓN: 02

FECHA: 26/04/2022

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
BASE LEGAL, OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE	4
CAPÍTULO II	5
GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS	5
CAPÍTULO III	6
CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y ACCESO	6
CAPÍTULO IV	7
PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO	7
CAPÍTULO V	9
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL REPOSITORIO	9
CAPÍTULO VI	10
CALIDAD DE LOS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS A DIFUNDIRSE EN EL REPOSITORIO	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	11





VERSION: 02 CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-002

REVISIÓN: 02

FECHA: 26/04/2022

CAPÍTULO 4 BASE LEGAL, OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1º Base Legal

El presente reglamento tiene como base legal la siguiente:

- a) Lev 30220. Lev Universitaria.
- Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y sus modificatorias. b)
- Ley 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e c) Innovación de Acceso Abierto, y su Reglamento.
- Resolución de Presidencia 087-2016-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva 004-2016d) CONCYTEC-DEGC, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia y Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución del Consejo Directivo 033-2016-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del e) Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesional (RENATI).
- Resolución N°174-2019-Sunedu-CD-Resuelve-Modificar-el-Reglamento-de-Renati
- g) Reglamento de Investigación de la Universidad Privada Norbert Wiener.

Artículo 2º Objetivo

El objetivo del presente Reglamento es normar las actividades relacionadas con el depósito, conservación, preservación, participación y difusión de la producción científica que se genere como consecuencia del resultado de producción científica, tecnológica e innovación contenida en libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnico-científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas, artículos académicos, provectos de investigación y similares.

Artículo 3° Alcance

El presente Reglamento es de alcance a todos los egresados que desarrollen investigaciones como parte de la obtención del grado académico o título profesional, y a sus respectivos asesores. Es de alcance también a toda la comunidad universitaria que realice trabajos de investigación y producción científica: eventualmente, es de alcance a aquellos que no sean parte de la comunidad universitaria, siempre y cuando realicen investigaciones en el marco de convenios o en el marco de las normas internas de la Universidad Privada Norbert Wiener.

Cuando se haga referencia a Reglamento, se entenderá al Reglamento de Uso del Repositorio de la Universidad Privada Norbert Wiener. Cuando se haga referencia a Universidad, se entenderá a la Universidad Privada Norbert Wiener. Cuando se haga referencia a trabajo de investigación se entenderá a las tesis, trabajos académicos, trabajos de suficiencia profesional, artículos académicos y al propio trabajo de investigación. Cuando se haga referencia a Repositorio, se entenderá al Repositorio Académico Digital de la Universidad Privada Norbert Wiener.

Artículo 4° Finalidad.

Son fines del Repositorio los siguientes:

- Sistematizar información científica generada en la Universidad, que sirva de fuente de a) información de libre acceso en procesos de generación de nuevos conocimientos.
- Dar a conocer la producción científica y académica de la comunidad universitaria de la b) Universidad.
- c) Facilitar el flujo nacional e internacional de la información científica producida por los miembros de la comunidad universitaria.
- Brindar acceso libre a la información científica generada por la Universidad. d)
- Coadyuvar a la política de internacionalizar a la Universidad.



Página 4 de 11



CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-002

VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02

FECHA: 26/04/2022

CAPÍTULO II GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS

Artículo 5° Definiciones básicas

Las definiciones a considerar en el presente Reglamento son:

- a) El Repositorio Académico Digital. Sitio web centralizado de la Universidad destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material académico producto de las investigaciones realizadas por miembros de la comunidad universitaria, y por aquellos cuyo alcance se hace referencia en el artículo 3.o del presente Reglamento.
- b) Autor. Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, o de otro material pasible de ser considerado como producto intelectual creativo.
- c) Depósito. Procedimiento mediante el cual el responsable del Repositorio realiza el alojamiento del material de investigación o similar para su posterior publicación.
- d) Depositante. Autor o autores de algún trabajo de investigación u otro material científico o académico que requiere voluntariamente la publicación en el Repositorio o que por ley o norma interna de la Universidad se encuentre obligado a hacerlo.
- e) Documento. Información en versión digital sobre un tema susceptible de ser colocado en el Repositorio Digital; se presenta en un solo contenido. Es creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de serdivulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.
- f) Metadatos. Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital. Es la descripción del documento digital (autor/creador, titulo, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros) y de atributos físicos (como medios o formatos y dimensiones).
- g) Propiedad intelectual. Es la propiedad del autor sobre el contenido de un material. El autor es responsable de su contenido y el único que puede autorizar su uso.
- h) Repositorio Digital RENATI. Sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.
- Repositorio ALICIA. Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- j) Trabajo académico. Producto que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que por lo menos hace uso de una herramienta metodológica parasu elaboración. Puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.) y diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.
- k) Tesis. Documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada. Dicho documento debe ser original e inédito, y es presentado ante la universidad a fin de obtener un grado o título profesional.
 - Trabajo de investigación. Proceso de producción de conocimiento en un determinado campo de estudio. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta





evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

- m) Trabajo de suficiencia profesional. Modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.
- n) Usuario. Persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Digital.
- o) URL. Es la dirección de Localizador Uniforme de Recursos.
- p) URI: Es el Identificador Uniforme de Recursos
- q) ORCID: es un código alfanumérico, no comercial, que identifica de manera única a científicos y otros autores académicos
- r) Preprint.- Versión enviada, una versión que se ha enviado a una revista para revisión por pares
- s) Post Print.- Versión aceptada, una versión creada por el autor que incluye comentarios de revisión y es la aceptada para la versión de publicación.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y ACCESO

Artículo 6° Características del Repositorio

El Repositorio de la Universidad tiene las siguientes características:

- a) Es de acceso abierto.
- b) Es de naturaleza virtual gestionada desde una plataforma.
- c) Cuenta con Información clasificada en base a estándares internacionales.
- d) Es de actualización permanente.
- e) Prioriza la protección de la propiedad intelectual de los autores.
- f) Su contenido es íntegro y sin alteración de los textos que forman parte de la producción científica.
- g) Es publicado en idioma español con traducción a un segundo idioma, de preferencia el inglés, en los resúmenes.
- h) Está vinculado con repositorios dentro y fuera del país.
- i) El esquema de metadatos que utiliza el repositorio es Dublin Core y el protocolo de intercambio OAI-PMH, con la finalidad de facilitar la interoperabilidad a nivel esquema, elementos y calificadores.

Artículo 7° Contenido del Repositorio

El Repositorio de la Universidad conserva, preserva y difunde los siguientes tipos de materiales:

- Trabajos de investigación referidos a artículos científicos publicados en revistas indexadas.
- b) Trabajos de investigación publicados en revistas no indexadas.
- c) Informes de resultados de investigación con patrocinio de la Universidad.
- d) Colección de publicaciones institucionales.
- e) Datos estadísticos.
- Trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales en pregrado y posgrado.
- Otras que sean consideradas como referentes de investigaciones científicas.





 VERSION: 02
 FECHA: 26/04/2022

Artículo 8° Acceso al Repositorio

Los accesos al Repositorio son de dos tipos:

- a) Acceso abierto. Es público y accesible al documento a texto completo por parte de cualquier tipo de usuario que consulta al Repositorio.
- Acceso restringido. Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo. Es restringido cuando el autor no autoriza su difusión en todo o en parte.

CAPÍTULO IV PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO

Artículo 9° Control y registro de contenidos

El Repositorio se encuentra bajo responsabilidad y administración de una persona designada por la autoridad competente de la Universidad, quien coordina con el Vicerrectorado de Investigación o sus órganos dependientes, así como con las Escuelas Académico Profesionales en lo que corresponda.

Artículo 10° Responsabilidad de la calidad de los contenidos

Los contenidos del Repositorio, así como su originalidad, son de responsabilidad de sus autores y, cuando corresponda, de los asesores, tutores u otra persona que haya intervenido en el proceso de revisión, edición, producción, validación y autorización de publicación del trabajo de investigación o de cualquiera de los materiales señalados en el artículo 7.0 del presente Reglamento.

La Universidad no comparte necesariamente la opinión de los autores en sus documentos expuestos, además de no asumir responsabilidad ante los contenidos publicados por ellos mismos.

Artículo 11° Revisión previa

Los materiales de investigación a los que se refiere el artículo 7.0 del presente Reglamento, antes de ser alojados en el Repositorio deben pasar por revisión y control de originalidad. La revisióny control está a cargo de asesores o tutores. En caso de docentes, estos deben pasar por revisiónde personas calificadas para tal fin, y de acuerdo con los requisitos y lineamientos dispuestos por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 12° Tipo de formatos

Los formatos de archivos aceptados en el Repositorio son los siguientes: PDF, documentos de edición de texto (.doc., rtf), archivos de presentaciones (.ppt), imágenes en diferentes formatos, así como audio y video, en caso corresponda.

Artículo 13° Depósito

Antes de ingresar al Repositorio, los documentos deben cumplir con todas las exigencias legales e institucionales. Los autores deberán probar con evidencias los derechos que le asisten y comprometerse a cumplir con la política de uso del Repositorio, así como con las normas de propiedad intelectual y las de derecho de autor.

Los autores deben enviar el documento a su respectiva Escuela Académico Profesional o Facultades / Posgrado para ser revisados por la persona responsable, y, en caso de ser necesario, deben remitirlo al Comité Institucional de Ética para la Investigación.



En el caso de revistas, libros u otros publicados por la Universidad, la responsabilidad recae sobre el Fondo Editorial.

|--|



 VERSION: 02
 FECHA: 26/04/2022

Los depositantes son los responsables de la validación de los contenidos de su documento en el Repositorio. Antes de depositar un documento se firmará un formato garantizando la licencia y derecho de autor y el permiso correspondiente para publicarlos.

El Vicerrectorado de Investigación dicta lineamientos y pautas con relación a seguir en el proceso de investigación.

Cuando sean dos o más autores, el registro se realiza en una sola URL; es decir, la identificación de la URL será única, independientemente del número de autores de los trabajos de investigación.

Los autores deberán establecer la línea de investigación e indicarlo en el formato para el Repositorio.

Se deberá incluir también el código ORCID del asesor de investigación en el formato para el Repositorio.

Artículo 14° Retiro del Repositorio

El documento será retirado del Repositorio en los siguientes casos:

- a) Cuando viole la propiedad intelectual o los derechos de autor.
- b) Cuando se haya determinado plagio.
- c) Cuando afecte la seguridad institucional.
- d) Por otras causas debidamente sustentadas.

El retiro del documento será a instancia de la autoridad u órgano competente de la Universidad, luego de lo cual será comunicado a la autoridad administrativa competente y se promoverán las acciones que correspondan.

Artículo 15° Publicación

El responsable de la administración del repositorio se encarga de verificar que el documento recibido para su inclusión haya sido elaborado en el formato establecido. Es responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación elaborar los formatos y estructuras y debe ser supervisado su cumplimento por las Escuelas Académicos Profesionales de pregrado y Escuela de posgrado según corresponda.

Los documentos que expresen opiniones religiosas, políticas u otras que no tiene que ver con los resultados de los trabajos académicos o de investigación no serán difundidos en el Repositorio.

Las escuelas académicas ofrecerán toda la información legal e institucional al respecto sobre los trabajos de investigación para obtener grados y títulos, así como informar al autor la opción de depositar el preprint o posprint del documento en otros repositorios. Los trabajos no conducentes a grados y títulos serán asesorados por Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 16° Registro en el RENATI

El responsable de la administración del repositorio de la Universidad registra los trabajos de investigación; este registro es copiado semanalmente de forma automática por el Repositorio ALICIA de CONCYTEC, el mismo que replica este registro en el Repositorio RENATI de SUNEDU. Los metadatos de los trabajos de investigación u otros y el texto completo solo serán visualizados si el autor o autores lo autorizan.

Artículo 17° Adherencia a repositorios nacionales



La Universidad se adhiere al Repositorio RENATI de la SUNEDU y al Repositorio ALICIA (Acceso Libre a Información Científica para la Innovación) del (CONCYTEC).



FECHA: 26/04/2022

CÓDIGO: UPNW-GTI-REG-002 VERSION: 02
REVISIÓN: 02

La Universidad seguirá las directrices que establece el Repositorio ALICIA del CONCYTEC para el procesamiento de los datos de información en su Repositorio.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL REPOSITORIO

Artículo 18° Organización

La unidad de organización de contenidos dentro del Repositorio es la Comunidad la que tiene correspondencia con la estructura organizativa de la Universidad. Estas unidades de organización corresponden a las Facultades y a la Escuela de Posgrado.

Dentro de cada comunidad existen Subcomunidades, que son las carreras profesionales y programas de posgrado.

Dentro de cada colección se encuentran los Artículos, en número ilimitado.

Artículo 19° Estructura

El Repositorio de la Universidad tiene la siguiente estructura:

- 1. Comunidades
- 1.1 Pregrado
- 1.2 Posgrado
- Subcomunidades
- 2.1 Facultad de Ciencias de la Salud
- 2.2 Facultad de Ingeniera y Negocios
- 2.3 Facultad de Farmacia y Bioquímica
- 2.4 Facultad de Derecho y Ciencia Política
- 2.5 Doctorado
- 2.6 Maestría
- 3. Colecciones
- 3.1 Enfermería
- 3.2 Medicina Humana
- 3.3 Nutrición Humana
- 3.4 Obstetricia
- 3.5 Odontología
- 3.6 Psicología
- 3.7 Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación
- 3.8 Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
- 3.9 Administración en Turismo y Hotelería
- 3.10 Ingeniería de Sistemas e Informática
- 3.11 Ingeniería Industrial y de Gestión Empresarial
- 3.12 Contabilidad y Auditoría
- 3.13 Administración y Dirección de Empresas
- 3.14 Administración y Gestión de la Seguridad Ciudadana
- 3.15 Administración y Negocios Internacionales
- 3.16 Administración y Marketing
- 3.17 Farmacia y Bioquímica
- 3.18 Derecho y Ciencia Política
- 3.19 Doctorados
- 3.20 Maestrías



- 4. Tipos de Documentos
- 4.1 Trabajos de investigación referidos a artículos científicos publicados en revistas.



 VERSION: 02
 FECHA: 26/04/2022

- 4.2 Trabajo de investigación publicados en revistas no indexadas.
- 4.3 Informes de resultados de investigación con patrocinio de la Universidad.
- 4.4 Materiales utilizados en la enseñanza.
- 4.5 Documentos de conferencias, congresos y/u otros eventos académicos.
- 4.6 Colección de publicaciones institucionales.
- 4.7 Datos estadísticos
- 4.8 Imágenes y animaciones
- 4.9 Fotografías
- 4.10 Videos
- 4.11 Tesis de pregrado
- 4.12 Tesis de posgrado
- 4.13 Trabajos académicos de pregrado
- 4.14 Trabajos académicos de posgrado
- 4.15 Trabajos de investigación de pregrado
- 4.16 Trabajos de investigación de posgrado
- 4.17 Trabajo de suficiencia profesional de pregrado

CAPÍTULO VI

CALIDAD DE LOS MATERIALES BIBLIOGRÁFICOS A DIFUNDIRSE EN EL REPOSITORIO

Artículo 20° Prueba de originalidad

Los materiales bibliográficos que se difundan en el Repositorio deben ser sometidos a la prueba de originalidad, cuyo resultado no debe ser inferior al 75%.

Artículo 21° Procedimiento de originalidad

El Vicerrectorado de Investigación aprueba el procedimiento que corresponda a la prueba de originalidad.





 VERSION: 02
 FECHA: 26/04/2022

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la autoridad competente de la Universidad.

Segunda Todo lo no estipulado en este Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el Rectorado.

Tercera La administración del Repositorio es de responsabilidad del Jefe de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad.

La autoridad competente puede designar a otro responsable; en tanto ello sea así, se establecerán oportunamente los mecanismos de comunicación para el depósito de trabajos de investigación previos a la obtención de grados o títulos.

Cuarta Los trabajos de investigación correspondientes a las segundas especialidades, se encuentran alojadas dentro de las Subcomunidades, dependiendo de la carrera profesional en la cual se desarrolló la especialidad.

Quinta La Universidad podrá implementar nuevas Subcomunidades o Colecciones en la medida que cuente con nuevos programas de pregrado o posgrado o nuevas Facultades.

La referencia a las colecciones señaladas en el artículo 19.0 numerales 3.19 y 3.20, como Doctorados y Maestrías se entiende a todos los programas de doctorado y maestría con que cuenta la Universidad.

